

Artículo segundo.—Se declara la utilidad pública de los trabajos hidroclógico-forestales comprendidos en el proyecto, a los efectos de la expropiación de los terrenos necesarios o de la aplicación de éstos de cuanto se refiere a declaración de reposición obligatoria.

Artículo tercero.—La ejecución de los trabajos se llevará a efecto con sujeción a las consignaciones presupuestarias que para tal fin sean asignadas por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,
JOSE ENRIQUE MARTINEZ GENIQUE

MINISTERIO DE ECONOMIA

7102 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 13 de marzo de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	80,313	80,573
1 dólar canadiense	71,550	71,863
1 franco francés	16,807	16,879
1 libra esterlina	151,261	152,073
1 franco suizo	40,449	40,683
100 francos belgas	247,673	249,243
1 marco alemán	38,510	38,727
100 liras italianas	9,274	9,315
1 florín holandés	36,082	36,281
1 corona sueca	17,172	17,264
1 corona danesa	14,031	14,101
1 corona noruega	14,759	14,834
1 marco finlandés	19,031	19,138
100 chelines austriacos	533,393	538,697
100 escudos portugueses	192,597	194,151
100 yens japoneses	34,017	34,200

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE CULTURA

7103 *ORDEN* de 6 de febrero de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo seguido entre don Antonio Vázquez de Castro y Sarmiento y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 901/1976, seguido ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid entre don Antonio Vázquez de Castro y Sarmiento, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra la resolución de fecha 9 de julio de 1976, ha recaído sentencia en 2 de noviembre de 1977, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad hecha valer por la representación y defensa de la Administración General del Estado en la contestación de la demanda, y en estimación del recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador señor García San Miguel, en nombre y representación de don Antonio Vázquez de Castro, frente a la Resolución del Subsecretario de Información y Turismo de nueve de julio de mil novecientos setenta y seis, confirmatoria, en alzada,

de la del Delegado de dicho Ministerio en Madrid, de veinte de abril próximo anterior, por la que se denegó al recurrente la inserción de la réplica respecto a determinada información en el diario "ABC", de esta capital; debemos declarar y declaramos la nulidad del aludido acuerdo, y, de contrario, acordamos se ordene la íntegra dicha inserción en la forma legalmente establecida; sin expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha enido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Castedo Alvarez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

7104 *RESOLUCION* de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor de la Iglesia de San Francisco, en Teruel.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor de la iglesia de San Francisco en Teruel.

2.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Teruel que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de febrero de 1978.—El Director general, Verdera y Tuells.

7105 *RESOLUCION* de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda dejar sin efecto el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico de la zona de ensanche de la ciudad de Valencia.

En relación con el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la zona de ensanche de la ciudad de Valencia, y visto el informe de los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente y disponer el archivo del mismo, por quedar incluido dentro de la delimitación del nuevo conjunto histórico-artístico de la ciudad de Valencia, a favor de las seis zonas comprendidas en el plano unido a su respectivo expediente.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de febrero de 1978.—El Director general, Verdera y Tuells.

7106 *RESOLUCION* de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda dejar sin efecto el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, de la plaza del Caudillo de Valencia.

En relación con el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la plaza del Caudillo de Valencia y visto el informe de los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente y disponer al archivo del mismo, por quedar incluida dentro de la delimitación del nuevo conjunto histórico-artístico de la ciudad de Valencia, a favor de las seis zonas comprendidas en el plano unido a su respectivo expediente.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de febrero de 1978.—El Director general, Verdera y Tuells.